Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en los planes de estudio del ciclo 1997 de los establecimientos educativos de nivel primario y medio, Programas de Prevención del Tabaquismo, acordes a los respectivos niveles.

Artículo 2°.- Dichos Programas deberán contemplar los siguientes aspectos:

a) Efectos dañinos del consumo de tabaco en la salud física y psíquica de la persona.

b) Influencia de los medios masivos de comunicación en las conductas de consumo de sustancias tóxicas.

c) Acciones de prevención en la comunidad para evitar y/o disminuir la incidencia del problema del tabaquismo.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 190/1996